



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00101 – 00.

Asunto: 1. Requiere parte ejecutante.

2. actualiza requerimiento.

Armenia, 09 diciembre 2020.

En atención al oficio ORIPBZC-50C2020EE06336 de fecha 19 de marzo de 2020, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca (fl. 14-20 c. único), donde informan de la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1574109, previo a su secuestro, se requiere a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1574109, en virtud a que es necesario conocer la situación jurídica del bien inmueble Art. 593-1 del CGP.

Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la medida de embargo decretada ya se materializó (fl. 14-20 c. único), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral quinto del auto de fecha 10 de marzo de 2020 (fl 11 cuad. Único), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.  
/Ljrp

Se notifica por estado el 10 de diciembre 2020

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66ff95dd57ee2fa1945e5e3829ff8094f77d3fe4b0eb310b83679eb7ebaaf0b9**

Documento generado en 09/12/2020 07:22:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**